

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00254

DEMANDANTE: PEDRO PABLO HERNANDEZ

DEMANDADOS: COLPENSIONES

Fecha de inicio: 08 de febrero de 2022

Hora: 2:30pm a 04:01pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: PEDRO PABLO HERNANDEZ

APODERADO DE LA PARTE ACTORA: GERMAN SANTIAGO JIMÉNEZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocer y pagar a favor del demandante señor **PEDRO PABLO HERNANDEZ TORRES** la suma de **\$6.028.475**, por concepto del retroactivo de las diferencias pensionales causado entre el 04 de febrero de 2020 al 31 de enero del año 2022; estimado sobre 13

mesadas pensionales, sin perjuicio de las que se causen con posterioridad, valor este que deberá reconocerse en forma indexado a la fecha de su pago efectivo.

Se autoriza a la entidad demandada para realizar el descuento de los valores con destino al sistema general de seguridad social en salud. Así mismo, se determina que el valor de la mesada pensional que deberá ser reconocida a favor del demandante y a partir de esta anualidad asciende a la suma de seguirse reconociendo para el año 2022 asciende a la suma de \$5.609.501 de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás condenas invocadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES, en costas para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$700.000 que será liquidada en su debida oportunidad por parte de secretaria.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3b6e21e7-af29-4729-acac-a167c5e39fd8?vcpubtoken=0c77eaea-87bf-42a7-85a8-5dfcfd619878>

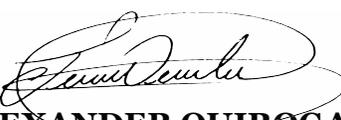
Parte No. 2:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/083d792d-b117-49a2-a253-3807acb152dd?vcpubtoken=05d1b7ea-05de-47ee-9b94-30332ea6ad5a>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO